

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1 : Créase la Comisión Permanente del Medio Ambiente, de carácter honoraria.

Art. 2 : La misma se integrará con: un representante del Departamento Ejecutivo Municipal; dos representantes del Honorable Concejo Municipal; dos de la Universidad Nacional del Litoral, dos representantes de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental; dos representantes de la Comisión Pro Defensa del Medio Humano; dos representantes de la Asociación de Ingenieros Químicos de la ciudad de Santa Fe y un Coordinador Legal.

Art. 3 : La Comisión queda facultada para conformar sus Comisiones e invitar para su integración a científicos y representantes de entidades ecológicas que favorezcan su funcionamiento y eficacia.

Art. 4 : Serán funciones de la Comisión:

- a) Efectuar estudios, planes y sugerencias para la complementación o actualización del sistema normativo municipal en el área específica de su competencia: ecología, medio ambiente, contaminación ambiental.
- b) Elaborar campañas de difusión destinadas a la ciudadanía en general y en particular al ámbito estudiantil en sus distintos niveles, apuntando especialmente a la conformación de hábitos acordes con los requisitos de la salud ambiental.
- c) Proponer la formalización de convenios con la Universidad Nacional del Litoral para el dictado de cursos, impresión de folletos ilustrativos y libros, y realización de campañas de educación ambiental que se enmarquen, además, en proyectos de extensión universitaria con amplia participación del estudiantado.
- d) Preparar despachos o dictámenes a requerimiento del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal o de sus bloques de Concejales, sobre temas específicos y determinados así requeridos.

e) Dictar cursos de actualización para el personal municipal, en especial del cuerpo de inspectores.

Art. 5 : Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 1985.